

D. ÁLVARO SENÉS MOTILLA, VICESECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCHBANC, E.G.F.P., S.A.U. (la “Sociedad”)

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, apartado 3º, del vigente Reglamento de Fondos y Planes de Pensiones, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2026, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver y liquidar el FONDO DE PENSIONES DE EMPLEO MULTIEMPRESA, F.P.

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado:

El Consejo de la Sociedad, en su condición de entidad promotora del FONDO DE PENSIONES DE EMPLEO MULTIEMPRESA, F.P. (el “Fondo”) acuerda por unanimidad la disolución y liquidación del Fondo, habida cuenta que no consta con ningún Plan de Pensiones adscrito y, en consecuencia, no cuenta con una Comisión de Control designada. La Sociedad actuará, por tanto, como entidad liquidadora del Fondo.

El patrimonio actual de Fondo es de 0 euros, sin que existan acreedores o deudores del Fondo. En consecuencia, el Consejo acuerda por unanimidad formular el siguiente balance de liquidación social:

BALANCE DE LIQUIDACIÓN			
ACTIVO	30-06-2026	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	30-06-2026
FONDOS CONSTITUIDOS PENDIENTES DE TRASVASE Y DÉFICIT PENDIENTE DE AMORTIZAR DEL PLAN DE REEQUILIBRIO	-	PATRIMONIO NETO	-
INVERSIONES	-	FONDOS PROPIOS	-
Inmobiliarias	-	Cuenta de posición de planes	-
Terrenos	-	Cuenta de participación de fondos inversores	-
Edificios y otras construcciones	-		-
Otras inversiones inmobiliarias	-		-
Anticipos e inversiones en curso	-		-
Revalorización de inversiones inmobiliarias	-		-
Minusvalías de inversiones inmobiliarias (a deducir)	-		-
Financieras	-		-
Instrumentos de patrimonio	-		-
Desembolsos pendientes (a deducir)	-		-
Valores representativos de deuda	-		-
Intereses de valores representativos de deuda	-		-
Créditos hipotecarios	-		-
Créditos concedidos a partícipes	-		-
Otros créditos	-		-
Intereses de créditos	-		-
Depósitos y fianzas constituidos	-		-
Depósitos en bancos y entidades de depósito	-		-
Otras inversiones financieras	-		-
Derivados	-		-
Revalorización de inversiones financieras	-		-
Minusvalías de inversiones financieras (a deducir)	-		-
CUENTA DE PARTICIPACIÓN FONDOS DE PENSIONES ABIERTOS	-		-
Cuenta de participación de Fondo de Pensiones en Fondo abierto	-		-
Cuenta de participación de Plan de Pensiones de empleo en Fondo abierto	-		-
DERECHOS DE REEMBOLSO DERIVADOS DE CONTRATOS DE SEGURO A CARGO DE ASEGURADORES	-		-
Derechos de reembolso por Provisión Matemática	-		-
Derechos de reembolso por provisión para prestaciones	-		-
Otros derechos de reembolso	-		-
DEUDORES	-	PASIVO	-
Partícipes, deudores por aportaciones	-	PROVISIONES	-
Promotores	-	ACREEDORES	-
Deudores por aportaciones	-	Acreedores por prestaciones	-
Deudores por transferencia de elementos patrimoniales	-	Acreedores por movilizaciones	-

y amortización del déficit	-	Acreedores por devolución exceso aportación	-
Deudores por movilizaciones	-	Aseguradores	-
Aseguradores	-	Entidad Gestora	-
Deudores varios	-	Entidad Depositaria	-
Administraciones Públicas	-	Acreedores por servicios profesionales	-
Provisiones (a deducir)	-	Deudas con entidades de crédito	-
TESORERÍA	-	Administraciones Públicas	-
Bancos e instituciones de crédito c/c vista	-	Fianzas y depósitos recibidos	-
Bancos e instituciones de crédito c/ ahorro	-	Otras deudas	-
Activos del mercado monetario	-	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	-
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	-	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-
TOTAL ACTIVO	-		-

Los gastos de disolución y liquidación del Fondo serán asumidos por la Sociedad.

Asimismo, la disolución y liquidación del Fondo implica la revocación del nombramiento de la Sociedad y de BNP PARIBAS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA en sus respectivos cargos de entidad gestora y entidad depositaria del Fondo. Del mismo modo, se acuerda por unanimidad que la Sociedad actúe como entidad liquidadora del Fondo, quedando la Sociedad habilitada para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de disolución y liquidación del Fondo.

Asimismo, se hace constar expresamente que el acuerdo de disolución y liquidación del Fondo (i) deberá ser comunicado por la Sociedad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el plazo máximo de 10 días, del mismo modo que (ii) deberá publicarse en la web de la Sociedad.

En Madrid, a 3 de julio de 2026.